

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**

**Ref.: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.**  
**Radicación: 110013110014-2018-00957-00**  
**Fecha: 03 de mayo de 2022**  
**Hora de inicio: 10:23 A.M.**  
**Hora de terminación: 10:53 A.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las diez y veintitrés minutos de la mañana (10:23 A.M.), del día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovido por LLYLI MARILIN BERNAL ZABALA en contra del señor DANIEL AUGUSTO GONZÁLEZ GÓMEZ, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora LLYLI MARILIN BERNAL ZABALA al correo electrónico marilinbernal@outlook.com.

- Al apoderado Dr. STEVEN ANDRÉS CISNEROS HIDALGO al correo electrónico stevenandresc@gmail.com.

A la diligencia asistió la parte demandante en compañía de su apoderado.

## **2. CONCILIACIÓN**

Deja constancia el Despacho que el demandado DANIEL AUGUSTO GONZÁLEZ GÓMEZ fue notificado mediante aviso y no compareció a esta audiencia razón por la cual se declara fallida la etapa conciliatoria.

## **3. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

La parte demandante y el Despacho no advirtieron causal alguna de nulidad que invalide el proceso.

## **4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Como el demandado no dio respuesta a la demanda, quedará sometido al debate probatorio, los hechos que estructuraron, las causales invocadas para la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

## **5. APERTURA DE LA INSTRUCCIÓN**

El Despacho declaró abierto el proceso a pruebas, tiene como tales, los documentos allegados a la demanda, en cuanto fueran legales y conducentes; se ordena práctica de las siguientes pruebas:

- De manera oficiosa y como lo establece el Artículo 372 del C.G.P., se ordena escuchar a la señora LLYLI MARILIN BERNAL ZABALA en interrogatorio.
- De acuerdo con las pruebas solicitadas por el señor delegado por el Ministerio Público, visible a folio 29 en escrito de fecha 22 de noviembre de 2018, el Despacho además del interrogatorio de parte decretado respecto de la demandante, ordena la visita social a la

residencia de la señora LLYLI MARILIN BERNAL ZABALA y la entrevista del menor J. A. G. B.

- De manera oficiosa el Despacho decreta los testimonios de los parientes maternos del menor, es decir los señores LUZ MARINA ZABALA MARTÍNEZ y NICOLÁS CRISANTO BERNAL LÓPEZ; así mismo, ordena de manera oficiosa oficiar a la Comisaria 4<sup>ta</sup> de Familia de Bogotá – San Cristóbal 1, con la finalidad de que remita debidamente escaneado todo el expediente de la medida de protección iniciado por la señora LLYLI MARILIN BERNAL ZABALA en contra del señor DANIEL AUGUSTO GONZÁLEZ GÓMEZ, de acuerdo a la constancia visible a folio 6, siendo un trámite que se llevó a cabo en el mes de diciembre del 2013, para tal efecto se ordena librar el respectivo oficio a la Comisaria en mención.

## **5. INTERROGATORIO**

Siguiendo la etapa de la instrucción del proceso, se continuó con el interrogatorio de la señora LLYLI MARILIN BERNAL ZABALA, quien absolvió las preguntas realizadas por el Despacho.

## **6. TESTIMONIOS**

Siguiendo la etapa de la audiencia inicial, se continuó con la recepción de los testimonios de los señores LUZ MARINA ZABALA MARTÍNEZ y NICOLÁS CRISANTO BERNAL LÓPEZ, quienes absolvieron las preguntas realizadas por el Despacho y el apoderado de la parte demandante.

Terminada la etapa procesal frente a la recepción de los testimonios, el Despacho procedió a suspender la presente audiencia a fin de poder realizar la respectiva entrevista al menor para el día 28 de septiembre de 2022 a la hora de 12:00 M y continuar con el trámite del proceso.

**QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:34 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/726f85f7-eb22-4df6-a9c3-f1dd18796f83?vcpubtoken=53383707-7e00-4d95-9358-896f64d7c19e>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS**

<b>Ref.:</b>	<b>PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.</b>
<b>Radicación:</b>	<b>110013110014-2018-00957-00</b>
<b>Fecha:</b>	<b>03 de mayo de 2022</b>